

## CAPÍTULO VIII

## MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

## Artículo 44º.

Para modificar los presentes estatutos, será necesario acuerdo de los dos tercios de la asamblea general extraordinaria, especialmente convocada para este efecto.

Estas modificaciones se comunicarán y deberán ser aprobadas por la consellería competente en materia de colegios profesionales y al Consejo Gallego de Colegios Profesionales de Delineantes.

*Disposiciones adicionales*

## Primera.

1. El Colegio Profesional de Delineantes y Técnicos Superiores Proyectistas de Ourense mantendrá con el Consejo General de Colegios Oficiales de Delineantes, el cual ostenta en el ámbito nacional la representación de todos los colegios oficiales de delineantes, las relaciones de mutuo intercambio de informaciones y otras que convengan a los intereses del Colegio y la legislación general del estado le asigne, y especialmente las que se refieran a las titulaciones de los delineantes y relaciones de esta profesión con la Administración central.

2. Esta relación se llevará a cabo mediante el Consejo Gallego de Colegios Profesionales de Delineantes de Galicia, que ostentará la representación de los colegios gallegos ante el Consejo General.

## Segunda.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición anterior, las relaciones entre los colegios, entidades u organizaciones profesionales de delineantes fuera del ámbito territorial de Galicia serán establecidas por medio de acuerdos entre las entidades interesadas.

*Resolución de 12 de diciembre de 2008 por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 11 de diciembre de 2008 por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consellería de Trabajo.*

La aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consellería de Trabajo se justifica por la necesidad de adaptarla a las necesidades organizativas y funcionales del Centro de Nuevas Tecnologías.

En consecuencia, a propuesta de la Consellería de Trabajo, consultadas las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma y la Comisión de Personal, el Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día 11 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

Primero.-Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consellería de Trabajo en los términos que se señalan en el anexo al presente acuerdo.

Segundo.-Ordenar su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* para efectos de su entrada en vigor a partir del día siguiente a ella.

Visto el acuerdo adoptado por el Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión de once de diciembre de 2008, relativo a la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consellería de Trabajo, con la finalidad de cumplir dicho acuerdo, dispongo que se publique en el *Diario Oficial de Galicia* como anexo a esta resolución.

Santiago de Compostela, 12 de diciembre de 2008.

José Luis Méndez Romeu  
Conselleiro de Presidencia, Administraciones  
Públicas y Justicia

## ANEXO

## CONSELLERÍA DE TRABAJO

En la vigente relación de puestos de trabajo de la Consellería de Trabajo publicada en el DOG nº 181, del 18-9-2007, se producen las siguientes modificaciones:

## Personal funcionario

MODIFICACIONES:

- En la página 15.356, en el centro de destino "CENTRO DE NOVAS TECNOLOXÍAS", el puesto "TR.C04.00.901.15770.003.- XEFE/A TÉCNICO/A", cambia en su columna cuerpo/escala, suprimiéndose "XERAL/ESPECIAL" por lo que pasa a ser únicamente "XERAL (ESCALA INFORMÁTICA)", y en su columna formación específica se añade "350-540".

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LAS FORMACIONES ESPECÍFICAS

- 350 EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (MÉRITO).
- 540 EXPERIENCIA EN PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS (MÉRITO).